

EL VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 41 de 1993, el Decreto 2364 de 2015 y la Resolución N° 051 del 31 de enero de 2020.

CERTIFICA

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, concordante con el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 41 de 1993 *“Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones”*, los usuarios de un Distrito de Adecuación de Tierras estarán organizados, para efectos de la representación, manejo y administración del Distrito, bajo la denominación de asociación de usuarios. Así mismo, las asociaciones de usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras tienen, entre otras, la función de promover la ejecución de los proyectos de Adecuación de Tierras dentro de su comunidad.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2.14.1.9.1 y 2.14.1.9.3 del Decreto 1071 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”*, son funciones del organismo ejecutor de la política de adecuación de tierras, entre otras, dar la viabilidad para el reconocimiento de la personería jurídica de las asociaciones de usuarios de los Distritos de Riego o de los Distritos de Adecuación de Tierras.

Que según lo establecido en el artículo 4° numeral 18 del Decreto 2364 de 2015, *“Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica”*, dentro de las funciones de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, está la de *“apoyar el proceso de formalización de organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, entre otras, para facilitar su participación en los procesos de planeación y ejecución de planes de desarrollo rural con enfoque territorial”*.

Que de conformidad con la Resolución N° 051 del 31 de enero de 2020, la presidenta de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, asignó al Vicepresidente de Integración Productiva la función de certificar la existencia y representación legal de las Asociaciones de Usuarios de Distritos de Adecuación de Tierras.

Que, en virtud de lo anterior, se procede a certificar que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de la competencia otorgada en virtud del artículo 2.14.1.9.2. Decreto 1071 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural"*, reconoció personería jurídica a la Asociación de Usuarios Distrito de Riego del Río Zulia "ASOZULIA", con domicilio en el municipio de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, mediante Resolución No. 0652 del 1 de diciembre de 1980.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante las resoluciones Nos. 463 del 2 de julio de 1993 y 551 del 28 de agosto de 1996, se aprobó la reforma de los estatutos en la que se adoptó la razón social de "ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DEL RÍO ZULIA "ASOZULIA".

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resolución No. 00306 del 12 de junio de 2001, aprobó la reforma de los estatutos en la que se adoptó la razón social de "ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RÍO ZULIA "ASOZULIA".

Que el INCODER (Hoy liquidado), en Asamblea General Extraordinaria de Delegados celebrada el 26 de noviembre de 2013, viabilizó la reforma de los estatutos mediante el oficio No. 20142101926 del año 2014.

Que de conformidad con los estatutos vigentes de la Asociación, la misma es una persona jurídica de derecho privado, de carácter asociativo, de objeto especial y sin ánimo de lucro, legalmente constituida por los usuarios propietarios de los predios quienes pertenecen a la zona de influencia del Distrito de Riego del Zulia.

Que la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia "ASOZULIA", tiene por objeto especial (...) "recibir, operar, conservar, ampliar su área de influencia y en general el de administrar y ejecutar las obras que conforman el distrito de riego, bajo principios de competitividad, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad y multifuncionalidad, de acuerdo con los parámetros establecidos en la normatividad y leyes vigentes que rigen para este tipo de Asociaciones, con el propósito de obtener el máximo beneficio del mismo, conllevando así a un mayor desarrollo social y económico de sus usuarios".

Que en la actualidad la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia "ASOZULIA", tiene su domicilio en el Centro Administrativo Cinera, Vereda La Floresta, Corregimiento Buena Esperanza, Municipio de Cúcuta, Norte de Santander. Nit: 800.168.858-6.

Que según consta en el Acta No. 063 de Asamblea General Extraordinaria de Delegados de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del

Río Zulia "ASOZULIA", celebrada el 16 de septiembre de 2021, se eligieron los miembros de la Junta Directiva para el periodo 2021-2023, la cual estará vigente hasta el 31 de marzo de 2023.

Que según consta en el Acta No. 841 del 29 de septiembre de 2021, "Reunión Empalme de Junta Directiva periodo 2021-2023", se procedió a realizar la distribución de los cargos de los miembros de la Junta Directiva.

Que esta distribución sufrió modificación mediante Junta Directiva de 21 de diciembre de 2021 según consta en Acta No. 857 de la misma fecha, en el sentido que el señor ABILIO UREÑA ORTEGA quien había sido nombrado como SUPLENTE de Zona Risaralda, debió asumir como Vocal Principal de la Junta Directiva de la Asociación por cuánto el miembro principal se encontró en curso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para el cargo de acuerdo al artículo 78 de los estatutos vigentes.

Que la junta directiva para el periodo 2021-2023, quedó conformada así:

INTEGRANTES PRINCIPALES	No DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	ZONA
Jesús Homero Morales Villareal	13.500.050	Presidente	Floresta
Elicer Briceño Peñaranda	88.204.792	Vicepresidente	Floresta
Drigelio Zuñiga Guerrero	88.230.485	Tesorero	Buena Esperanza
Freddy Alexis Rojas Gelves	88.210.597	Secretario	Risaralda
Maria Victoria Riaño Ramirez	60.300.248	Vocal	Restauración
Eliodoro Rojas Santos	88.000.455	Vocal	Restauración
Mayra Alejandra Restrepo Graciano	27.605.139	Vocal	Buena Esperanza
Claudia Patricia Escalante Varon	60.268.341	Vocal	Londres
William Antonio Hernández Largo	13.491.740	Vocal	Londres
Jorge Cifuentes Loaiza	17.174.816	Vocal	Zulia
Yadira Uribe Lizcano	60.337.755	Vocal	Zulia
Abilio Ureña Ortega	13.385.255	Vocal	Risaralda
Sandra Patricia Mina Saa	37.344.344	Vocal	Risaralda

Que de acuerdo con el artículo 48 de los estatutos vigentes, y según consta en el Acta No. 063 de Asamblea General Extraordinaria de Delegados de "ASOZULIA", celebrada el 16 de septiembre de 2021, se eligió como Revisor Fiscal, por un período de dos (2) años, a la señora LUDY VARGAS MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No 60.343.449 y como suplente por el mismo período a la señora ROSALBA PÉREZ IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía No 27.829.833.

Que de conformidad con el artículo 52 de los estatutos, el Gerente y Representante Legal de "ASOZULIA" es el señor RUBÉN DARÍO FERNÁNDEZ CÁRDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.491.842 de Cúcuta, Norte de Santander, ratificado según Acta No. 904 de Reunión Extraordinaria de Junta Directiva del 8 de agosto de 2022, para el desempeño de sus funciones hasta el 1 de agosto de 2023.

Que esta certificación de existencia y representación legal se elabora con fundamento en la información que hace parte del expediente de la Asociación que reposa en la Agencia, en la documentación allegada para el efecto por la Asociación y en las certificaciones expedidas sobre el particular por el Fiscal de la Asociación, y en los documentos aportados con el radicado ADR 20226100062101 y 20226100061101.

Por consiguiente, se expide a solicitud del interesado, en virtud de lo establecido en la Ley 41 de 1993, Decreto Ley 2364 de 2015, Resolución 051 del 31 de enero de 2020 de la Agencia de Desarrollo Rural.

Para constancia se expide en Bogotá, a los dos (2) días del mes de marzo de 2023.

FABIÁN CAMILO ACOSTA PUENTES
VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA

Proyectó: Tania Marcela Peñafiel Rocha – Contratista Dirección de Adecuación de Tierras

Revisó: Paola Delgado Mariño– Contratista Dirección de Adecuación de Tierras *AM*

Revisó: Carolina Quintero Gacharna – Contratista Dirección de Adecuación de Tierras

Revisó: Alix Amparo Acuña Borrero – Contratista, Vicepresidencia de Integración Productiva *A. Borrero*